NOTA DNC N° 6763 /2020

Asunción, 27 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382214
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE TEXTILES Y VESTUARIO, BOLSAS MORTUORIAS Y BASUREROS PARA CUBRIR ÁREAS DE CONTINGENCIA COVID-19
Entidad	Facultad de Ciencias Médicas-UNA
UOC/UEP	Facultad de Ciencias Médicas-UNA
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que no se ha solicitado criterios de evaluación de capacidad financiera y capacidad técnica, consultamos las razones por los cuales la convocante no consideró dichos criterios de evaluación, a fin de asegurar las mejores condiciones de compras para el Estado.
2. En la Resolución D. N° 428/2020 no se identifica plenamente la aprobación de la Carta de Invitación.
3. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "***Constancia de Presentación de Declaración Jurada***. *El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 20 de la Ley N° 2051/03.
2. Art. 4 de la Ley N° 2051/03.
3. Art. 17 inc. B), punto 3 del Decreto N° 2992/19
4. Ley N° 6355/19
5. Art. 33 de la Ley N° 2051/03
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/1
7. Resolución DNCP N° 411/18.

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py